



## **ACUERDO 019 DE 2025 (20 DE DICIEMBRE)**

*"Por el cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo 015 del 03 de agosto de 2022, se modifica el artículo 85º del Acuerdo 012 de 2015 y se dictan otras disposiciones"*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA -**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de la Fundación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 30º del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que según lo dispuesto en el literal d) del artículo 32º del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, es función del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y lo demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores.

Que el Artículo 85º del Reglamento Académico y Estudiantil –Acuerdo 012 de 2015 del Consejo Superior-, establece que *"las modalidades de grado serán definidas por el Consejo Académico, de conformidad con la propuesta que cada Facultad presente, las cuales se incorporan al plan de estudios del programa respectivo (...)"*.

Que el Consejo Superior dispuso en el citado artículo que en la reglamentación efectuada por el Consejo Académico era obligatorio incluir al menos una de las modalidades de grado de Proyecto Aplicado, Curso Pregradual de Profundización, Práctica Empresarial o Servicio Social, Investigación y Emprendimiento.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo 009 del 04 de abril de 2018, reglamentó las modalidades de grado de los Programas adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud (hoy Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas).

Que a su vez, mediante los Acuerdos 026 del 28 de septiembre de 2018 y 030 del 22 de noviembre de 2018 el Consejo Académico reglamentó las modalidades de grado de los Programas adscritos a las Facultades de Ingenierías, Arquitectura y Urbanismo y de Ciencias Económicas y Administrativas respectivamente.



Que mediante el Acuerdo 031 del 22 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo 026 del 26 de noviembre de 2020 y el Acuerdo 041 del 29 de septiembre de 2023, el Consejo Académico reglamentó las modalidades de grado del Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Que en lo relacionado a la modalidad de grado de Curso Pregradual de Profundización mediante el Acuerdo 021 del 27 de julio de 2022, el Consejo Académico unificó los requisitos para su aprobación por parte de estudiantes adscritos a las Facultades de Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas, Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y Administrativas e Ingenierías, Arquitectura y Urbanismo.

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 014 del 22 de junio de 2022 modificó parcialmente el artículo 85º del Acuerdo 012 de 2015 el Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA-, con el propósito de regular la modalidad de grado denominada curso pregradual de profundización y, en consecuencia, definir las condiciones para su inscripción delimitando la aplicación a esta modalidad en cada periodo académico únicamente para tres (3) estudiantes en cada curso pregradual.

Que en virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo 015 del 03 de agosto de 2022 el Consejo Superior estableció los criterios de selección de estudiantes para la inscripción de la modalidad de grado de Curso Pregradual de Profundización.

Que el propósito institucional de la modalidad de Curso Pregradual de Profundización es ampliar las oportunidades de cualificación y continuidad formativa de los estudiantes de pregrado, articulando su formación con los programas de posgrado de UNINAVARRA y con los estándares de investigación y producción académica, cuando existan las condiciones académicas y administrativas para su desarrollo.

Que en aras de garantizar la equidad, la ampliación de oportunidades y el acceso de los estudiantes a la modalidad de Curso Pregradual de Profundización, los Grupos de Investigación de la Institución: Diálogos, Navarra Medicina, Cuidados de la Salud e Imágenes Diagnósticas, Navarra Ingenierías y Navarra Emprende, presentaron la propuesta de modificación del artículo 85º del Reglamento Académico y Estudiantil (literal b del numeral 2) y el artículo 1º del Acuerdo 015 de 2022, relacionada con el límite de estudiantes que pueden aplicar a la modalidad de grado en mención.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 29 y 31 de octubre de 2025, según Acta No. 016, luego de analizar la propuesta presentada otorgó aval académico.

Que la Asamblea de Fundadores, en sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2025, según Acta 006, luego de analizar la propuesta presentada otorgó concepto favorable, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 32º del Estatuto General de UNINAVARRA.



Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de la fecha según Acta 006, luego de analizar la propuesta presentada resolvió modificar el artículo 85º del Acuerdo 012 de 2025 – Reglamento Académico y Estudiantil- y, en consecuencia, modificar el artículo 1º del Acuerdo 015 de 2022, en el sentido de suprimir el límite de cupos establecido para la inscripción de la modalidad de grado de Curso Pregradual de Profundización.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 1º del Acuerdo 015 del 03 de agosto de 2022 del Consejo Superior, mediante el cual se establecen los criterios de selección de estudiantes para la inscripción de la modalidad de grado de Curso Pregradual de Profundización, el cual para todos los efectos quedará así:

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** *El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los criterios de selección de los estudiantes para la inscripción de la modalidad de grado de Curso Pregradual de Profundización, aplicable a los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.*

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones del Acuerdo 015 del 03 de agosto de 2022 del Consejo Superior continúan vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 85º del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil, en el numeral 2. "Curso Pregradual de Profundización", literal b), el cual para todos los efectos quedará así:

**b.** *No habrá limitación numérica de estudiantes de pregrado en cada curso pregradual. La oferta e inscripción estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos vigentes, en especial los previstos en el literal a) respecto de la apertura y viabilidad del programa de posgrado asociado, y a los criterios de selección definidos por la Institución. Esta modalidad de grado no es aplicable para los programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas en atención a las particularidades y enfoque de su proceso de formación.*

*Esta modalidad de grado no podrá ser ofertada en el marco de los posgrados cuya naturaleza tengan el carácter de formación en médico quirúrgica.*

**ARTÍCULO 3º.** La selección, inscripción, desarrollo, evaluación y aprobación de la modalidad de Curso Pregradual de Profundización se seguirán rigiendo por el Reglamento Académico y Estudiantil, por las reglamentaciones específicas del Consejo Académico (incluidos los requisitos unificados de aprobación y entrega de producto ante el CIINA), y por las disposiciones internas que resulten aplicables en cada Facultad y Programa.



**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, Huila, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta – Consejo Superior

**ORIGINAL FIRMADO**

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria – Consejo Superior

